



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION N° 1969 de 2022

Por medio de la cual se otorga el registro de los programas de formación laboral y/o académica a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **CORPORACION EDUCATIVA CRECER del Municipio de MOMPOX**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, siempre que cuenten con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y que hayan obtenido el registro de los programas a ofrecer.

Que en el artículo 2.6.4.6, del título 4 del de la parte 8 del Decreto 1075 de 2015 se señala como requisito previo al ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la obtención del registro respectivo.

Que el artículo 2.6.4.7 parte 6 título 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, señala: "...el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizar a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo...."

Que mediante Resolución No. 1286 del 30 de marzo del 2022 expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, se le concedió Licencia de Funcionamiento al Instituto de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **CORPORACION EDUCATIVA CRECER** - Municipio de **MOMPOX**,

Que la **CORPORACION EDUCATIVA CRECER** - Municipio de **MOMPOX**, se encuentra ubicado en la Carrera 4 # 19-171 Barrio San José, con correo electrónico karinadelacruz202020@gmail.com, numero de contacto 3218631028- 3106919067, NIT 9098637-5, bajo la representación legal de JOSE MARIA FIGUEROA MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No.9098637.

Que mediante oficio el señor JOSE MARIA FIGUEROA MARTINEZ, Representante legal de la **ETDH-CORPORACION EDUCATIVA CRECER** - Municipio de **MOMPOX** allego solicitud de Registros de Programas.

Que el Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2888 de 2007 y Guía No. 29 de 2005, establece los requisitos básicos de funcionamiento de programas de formación que deben cumplir las IETDH.

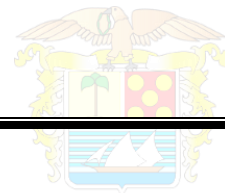
Que la Secretaría de Educación designo al Profesional Universitario de la Dirección Técnica de Inspección Vigilancia y Control, para realizar la respectiva visita, la cual conceptúa de manera FAVORABLE el Registro de los programas, por cumplir con los requisitos exigidos

Que la Directora de Inspección y Vigilancia, con base al concepto emitido por el funcionario comisionado fundamenta la decisión de otorgar Registro(s) de Programa(s) a la ETDH **CORPORACION EDUCATIVA CRECER** - la cual ofrecerá sus servicios en el municipio de **MOMPOX**, en virtud a que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención del registro del programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO; Otorgar a la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano **CORPORACION EDUCATIVA CRECER**, por el término de cinco (5) años el registro del(los) programa(s) de Formación Laboral y denominados así:





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION N° 1969 de 2022

Por medio de la cual se otorga el registro de los programas de formación laboral y/o académica a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **CORPORACION EDUCATIVA CRECER del Municipio de MOMPOX**

ARTÍCULO TERCERO: El(los) programa(s) descrito(s) en el artículo primero, podrá(n) ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaria la presente resolución al Representante legal, al Director de la Institución, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y Cúmplase,
Dado a los, 17 días del mes de junio de 2022


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

V°B°

Bertha Lucia Meñaca Caparroso - Director Técnico I y V

Edwin Camacho Palacio- P.U
LBT

Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica

YMTZ
22/06/2022

